



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Martes 13 de Septiembre de 2011

Número 5.086

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.207.-** PROCESA.-Bases Reguladoras y Convocatoria de los itinerarios de inserción laboral del ejercicio 2011 con cargo al Eje 2, Tema 66 del Programa Operativo del FSE, periodo 2007-2013.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.205.-** Notificación a D. Adolfo Ramos Gutiérrez del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15-7-2011, relativo a las obras sin licencia realizadas en c/ Recinto Sur n.º 105 /113909/10).

#### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**2.206.-** Notificación a D. Karim Chahbouni, relativa a proceso sancionador por no comparecer previo requerimiento.

**2.208.-** Notificación a D.ª Dina Dris Abdel-Lach Hach, relativa a resolución de proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha señalada.

## I N F O R M A C I O N

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.205.**- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el día quince de Julio del año dos mil once, ACORDO:

“3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente relativa a obras sin licencia realizadas en Recinto Sur nº 105.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor: “Mediante resolución de esta Consejería de fecha 7 de marzo de 2011 se incoa a D<sup>a</sup>. Fatoma Ezzourki Messaouri expediente para la restauración del orden urbanístico infringido por la ejecución de obras sin licencia y, que no pueden ser legalizadas (informe técnico nº 23/2011/ADU), en vivienda sita en calle Recinto Sur nº 105 (referencia catastral 24420D2TE9724S0001QS). En la misma resolución se concedía un plazo de alegaciones (15 días), no constando que el expedientado haya comparecido.- Considerando que los Servicios Técnicos en informe nº 023/2011/ADU los valoran la demolición de las obras construidas ilegalmente en 20.000, 00 € más IPSI, siendo su plazo de ejecución de veinte (20) días.- Atendido que el artículo 185.Uno, del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante TRLS/76), establece que se requerirá al promotor de las obras para que en el plazo de dos meses solicite la oportuna licencia. El apartado Dos del anterior precepto, dispone que si la licencia fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan se procederá conforme a lo dispuesto en apartado Tres del artículo 184 de dicha Norma.- Considerando que el artículo 184.Tres TRLS/76 establece que procederá la demolición de las obras que se ejecutan sin licencia, si ésta tuviera que ser denegada por ser su otorgamiento, como ocurre aquí, incompatibles con el planeamiento (informe técnico 24/2011, de 23 de febrero de 2011).- Atendido que el artículo 170 Bis de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (en adelante ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de Ceuta en su sesión de 14 de agosto de 1996, y su posterior modificación (BOCCE 4965 de 16 de julio de 2010), establece un procedimiento sumario para aquellas obras que sean incompatibles con el ordenamiento, y se ejecuten sin licencia. En este sentido, consta informe técnico (23/2011/ADU) en el que se constata que “la ubicación del inmueble se encuentra fuera de ordenación con respecto al PGOU en el Plan Especial Nº 2, correspondiéndole a dicha zona infraestructuras, concretamente viales de tráfico rodado, peatonales y otros servicios”, asimismo, indican que las obras no son legalizables, habida cuenta que la citada vivienda se encuentra situada dentro del ámbito de la figura de planeamiento PR-2, estando pendiente su aprobación, ya que sólo se ha aprobado el Sector 1 y, ésta, se encuentra en el Sector 2.- Dicho precepto (artículo 170 BIS ORDU) prevé la concesión de un plazo de audiencia al interesado de diez (10) días al objeto de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime

pertinente.- Considerando que corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para acordar la demolición de obras ejecutadas con infracción del orden urbanístico (Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 11 de julio de 2.001).- Por todo lo anterior, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo: 1º.- Ordenar a D<sup>a</sup>. Fatoma Ezzourki Messaouri para que en el plazo de veinte (20) días proceda a la demolición de las obras ejecutadas –sin licencia y que no pueden ser legalizadas- en calle Recinto Sur nº 105 (referencia catastral 24420D2TE9724S0001QS) detalladas en informe técnico de fecha 22 de febrero de 2011 (nº 23/2011/ADU).- 2º.- Apercibir a D<sup>a</sup>. Fatoma Ezzourki Messaouri que de no cumplir la anterior orden de demolición, ésta será ejecutada por la Ciudad de Ceuta mediante ejecución subsidiaria con cargo al obligado por importe de 20.000,00 € más IPSI.- 3º.- Comunicar a D<sup>a</sup>. Fatoma Ezzourki Messaouri que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).- No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.- Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDO: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido”.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, significándole que los plazos para la interposición de recursos comenzará a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Adolfo Ramos Gutiérrez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 8 de agosto de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE., P.D.F, EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, (Decreto de la Presidencia de 16.06.11).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15.02.2010 (B.O.C.CE Nº 4.924 de 23.02.2010).- EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**2.206.**- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

X-3.258.843-L.- KARIM CHAHBOUNI.

ANTECEDENTES DE HECHO

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de 1 mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 23 de agosto de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.207.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de itinerarios formativos para FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJE 2, TEMA PRIORITARIO 66, APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Comunicación de la Declaración de admisibilidad del Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 20 de marzo de 2007, N° 004448, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

## PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a la realización de itinerarios formativos para FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJE 2, TEMA PRIORITARIO 66, APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

**SEGUNDO:** Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJE 2, TEMA PRIORITARIO 66, APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013, distribuyéndose el crédito disponible entre las siguientes convocatorias:

1º.- Desde la publicación en el BOCCE hasta el 26 de septiembre de 2011.

**TERCERO:** El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en la distinta convocatoria indicada en el apartado 2º anterior será de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (25.200.- Euros), con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

**CUARTO:** Proyectos subvencionables.

Se consideran proyectos subvencionables la puesta en marcha de actuaciones diseñadas para favorecer y reforzar la cohesión económica y la inclusión social, en particular, propiciar la integración de personas desempleadas en el mercado de trabajo.

A tal efecto, se han diseñado itinerarios integrados de inserción social y laboral, destinados a la adquisición de habilidades sociales y formación específica en un perfil profesional concreto, con potencial de empleabilidad a corto y medio plazo, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precalificada.

**QUINTO:** Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión

de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas de aplicación.

**SEXTO.** A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

**SÉPTIMO:** En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el cierre de cada convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

**OCTAVO:** Las solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes; recepcionados los expedientes procedentes de las distintas Entidades Derivantes se procederá a la baremación de cada uno de ellos conforme a los siguientes criterios, distribuyéndose los contenidos y la puntuación máxima de 65 puntos del siguiente modo:

- Personas con más de 12 meses en desempleo o que acudan por primera vez al mercado laboral, 20 puntos.
- Personas con menos de 12 meses en desempleo, 5 puntos.
- Personas menores de 30 años, 5 puntos.
- Personas entre 30 y 45 años, 10 puntos.
- Personas mayores de 45 años, 15 puntos.
- Experiencia contrastada en el sector de la construcción de al menos 6 meses (5 puntos por cada semestre), 30 puntos.

No obstante, atendiendo a lo anteriormente expuesto, una vez definida la actuación adecuada a sus características, las/os solicitantes concurrirán entre ellas/os en cada actuación con la totalidad de puntos obtenidos en todas las variables analizadas; ordenando sus posiciones de mayor a menor puntuación.

**NOVENO:** La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**DÉCIMO:** Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**DÉCIMO PRIMERO:** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 6 de septiembre de 2011.- EL CONSEJERO.- Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA, PERIODO 2007-2013. ACTUACIONES INCORPORADAS AL EJE 2 "FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES", TEMA PRIORITARIO 66 "APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL"**

#### I OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración en el mercado de trabajo de personas desempleadas, mediante la puesta en marcha de itinerarios de inserción laboral individualizados.

#### II AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación es el establecido en las Bases Reguladoras Generales, para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, adelante, BRG, aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta y publicadas en BOCCE nº 4.811, de 23 de enero de 2009.

Base 2. Ámbito temporal.

Las Bases Reguladoras mantendrán su vigencia desde su publicación y hasta 31 de diciembre de 2013.

Base 3. Ámbito territorial de aplicación.

Las actuaciones que contemplan las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación al territorio de la Ciudad de Ceuta.

#### III MARCO LEGAL DE REFERENCIA

La totalidad de las actuaciones incorporadas al Eje 2, Tema prioritario 66, han sido configuradas sobre la base de los siguientes preceptos legales: De conformidad con los objetivos marcados en el Estrategia Europea de Empleo. Considerando lo establecido en la Normativa Comunitaria referente al Fondo Social Europeo, en particular los artículos 125, 146, 158 y 159 del Tratado de la Unión Europea. Atendiendo lo dispuesto en los Reglamentos (CE) 1081/2006 y 1083/2006. Considerando la decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### IV PROYECTOS / ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Base 4.- Proyectos subvencionables.

Se consideran proyectos subvencionables la puesta en marcha de actuaciones diseñadas para favorecer y reforzar la cohesión económica y la inclusión social, en particular, propiciar la integración de personas desempleadas en el mercado de trabajo.

A tal efecto, se han diseñado itinerarios integrados de inserción social y laboral, destinados a la adquisición de habilidades sociales y formación específica en un perfil profesional concreto, con potencial de empleabilidad a corto y medio plazo, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precualificada.

#### V. DE APLICACIÓN A LA TOTALIDAD DE LOS PROCESOS INCORPORADOS A LAS PRESENTES BASES REGULADORAS

Base 5: Selección de beneficiarios/as

a).- Concepto de beneficiarios/as y requisitos necesarios para alcanzar tal condición

Se consideran perfil prioritario de las actuaciones incardinadas en el Eje 2, Tema Prioritario 66, las personas desempleadas excluidas del mercado de trabajo.

Al objeto de optimizar la participación efectiva de personas desempleadas, se articula un procedimiento de derivación de candidatos/as por parte de entidades especializadas y competentes en el trato y atención a desempleados/as, las cuales a continuación se relacionan:

- Consejería de Economía y Empleo.
- Centro Integral Equal, dependiente de la Sociedad de Fomento –PROCESA-.
- Programa de Agente de Empleo y Desarrollo Local

Una vez recepcionados los expedientes, se inicia un proceso de selección preliminar y derivación hacia el itinerario de inserción laboral diseñado. A la finalización de dicho proceso se baremarán la totalidad de los expedientes de conformidad con los criterios de baremación de expedientes que se indican en la Base 12, a fin de seleccionar a las personas que adquirirán la condición de beneficiarios/as de esta actuación.

En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras Generales para obtener la condición de beneficiario, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

Tendrán la consideración de colectivos prioritarios las personas que en el momento de presentación de las solicitudes no sean beneficiarias de programas o actuaciones financiadas con Fondos Públicos y destinadas a los colectivos y objetivos que persiguen las actuaciones contenidas en las presentes Bases Regulatoras.

b).- Causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de beneficiario/a

Durante el proceso selectivo

En general, las previstas en las Bases Regulatoras Generales, BOCCE nº 4.811, de 29 de enero de 2009, así como las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno incorporado a las presentes bases (Anexo 5).

En particular, quedarán excluidos/as del proceso de asignación de la condición de beneficiario/a aquellos/as que no asistan a las citas de entrevistas individualizadas.

Será expulsado/a de la actuación correspondiente, aquel/lla beneficiario/a que se niegue a aportar la documentación necesaria e imprescindible para el desarrollo de la actuación para la que fue seleccionado.

Durante la formación

Será expulsado/a de la actuación correspondiente, aquel/lla beneficiario/a que se niegue a realizar o no supere la prueba general de capacitación que se hará a partir de los 15 días de haber comenzado el itinerario formativo.

c).- Renuncias y renunciaciones con reserva

En cualquier fase del itinerario, las/os beneficiarias/os podrán causar baja en el mismo de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implica reserva de plaza.

Base 6.- Derivación a recurso formativo apropiado.

Durante el desarrollo de esta fase preliminar, el Equipo Técnico de PROCESA asignado al desarrollo del itinerario formativo, articulará los medios materiales y humanos para conocer y evaluar, de cada uno/a de los potenciales alumnos/as, aspectos relevantes relacionados con su situación educativa, personal, sociofamiliar y laboral.

La recopilación de los datos incorporados a cada uno de los ítems indicados, si fuese necesario, se complementará con el desarrollo de una entrevista personal en la que se valorarán variables relacionadas con la motivación, habilidades de comunicación, grado de colaboración, iniciativa, interés, puntualidad, objetivos y expectativas, etc.

El período de selección preliminar será el indicado en cada convocatoria.

En ningún caso las personas participantes en el procedimiento de selección preliminar y derivación a recurso ostentarán la condición de beneficiario/a.

Base 7.- Actuaciones a desarrollar

Actuación 1: Itinerario de inserción en profesiones y oficios con potencialidad

Objetivos:

La actuación formativa consiste en dotar al alumnado participante de un perfil profesional de futuro. A tal efecto se desarrollarán, bajo la fórmula de itinerario integrado de inserción laboral, proyectos formativos diseñados sobre la base de las propuestas recabadas de las potenciales entidades empleadoras, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precualificada.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 1:

A la finalización del proceso de selección preliminar, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifique su incorporación a proyecto formativo ocupacional. Por tanto, se considera prioritaria la participación de personas que tienen un nivel suficiente de conocimientos y destreza en el uso de la lengua espa-

ñola, así como competencias básicas para la inserción laboral a corto plazo.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente: 60 personas beneficiarias, a razón de 20 personas por curso.

#### Temporalización:

Las actuaciones en materia de formación ocupacional en perfil profesional de futuro, se han proyectado con una duración de 3 meses por convocatoria, a razón de 5 horas diarias, en jornada de lunes a jueves. A los 15 días de haber comenzado el itinerario formativo, se realizará una prueba general de capacitación al objeto de evaluar el nivel de precualificación manifestados en la solicitud. Dicha prueba tiene carácter de excluyente para aquellas personas que no la superen. Estos/as alumnos/as podrán ser derivados al recurso formativo correspondiente que actualmente está siendo cofinanciado con el vigente Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo (tema 2.71).

#### Subvención en concepto de beca formativa.

Las ayudas a la realización de la fase formativa en concepto de beca asciende a 100 € mensuales, que serán abonados a mes vencido y conforme al informe positivo emitido por el/la monitor/a asignado a la realización de la fase teórica.

Los/as beneficiarios/as, en su calidad de alumnos/as asignados a los procesos formativos ocupacionales incorporados a la Actuación 1, podrán percibir además de la ayuda anterior, 40,00 € mensuales en concepto ayudas al desplazamiento.

El ingreso de las referidas becas se realizará directamente a los beneficiarios/as finales que participen en los Itinerarios, mediante transferencia a cuenta corriente a tal efecto habilitada.

#### Base 8.- Promoción directa entre actuaciones.

Las actuaciones incardinadas en las presentes Bases Regulatoras suponen el desarrollo de un

Itinerario integrado de inserción social y laboral, de carácter individualizado.

Entendida la inserción laboral como fin último de todo el proceso formativo, será causa de exclusión del procedimiento de promoción directa, la negativa por parte del/de la beneficiaria/o de cualquier actuación a incorporarse a un puesto de trabajo.

#### Base 9.- Subvención Máxima.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas financieras contempladas por la Medida, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta –en un 20%- y por el Fondo Social Europeo –en un 80%- no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis (200.000 € en el período de tres ejercicios fiscales), según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de

15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

#### Base 10.- Financiación

El procedimiento de concesión de la condición de beneficiario/a será el establecido en las indicadas Bases Regulatoras Generales.

#### VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de la condición de beneficiario/a será el establecido en las indicadas Bases Regulatoras Generales.

Base 11. Procedimiento para alcanzar la consideración de beneficiario/a (alumno/a)

#### 11.1.- Solicitudes Oficiales.

Los expedientes correspondientes a personas con capacidad de alcanzar la condición de beneficiario/a final deberán venir derivados, por cualquiera de las siguientes entidades competentes y especializadas en el trato y atención a desempleados/as, las cuales a continuación se relacionan:

- Consejería de Economía y Empleo.
- Centro Integral Equal, dependiente de la Sociedad de Fomento –PROCESA-.
- Programa de Agente de Empleo y Desarrollo

Local

La presentación de candidatos por parte de las indicadas Entidades Derivantes, presupone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona derivada, de los requisitos y obligaciones contenidas en las BRG, las presentes bases y documentos anexos. Especialmente, la aceptación de su inclusión en una lista pública en la que aparezca su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado.

La falta de documentación dará lugar al archivo del expediente entendiéndose por desestimada la solicitud.

#### 11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

#### 11.3.- Lugar de presentación.

Una vez recogida la documentación de cada solicitante, las Entidades Derivantes tienen que remitir la misma a la sede del Equipo Técnico del Programa Trabaj@, ubicada en el edificio Ceuta Center, C/ Padi-lla, local bajo.

#### 11.4.- Documentación.

Las Entidades Derivantes que estén interesadas en proponer candidatos/as a la condición de alumno/a de las actuaciones indicadas en las presentes bases, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción (Anexo 1).
- b) Cuestionario Laboral (Anexo 2).
- c) Fotocopia del documento de identidad.
- d) Vida Laboral actualizada
- e) Inscripción en el SPEE

La no presentación, en tiempo y forma, de los documentos requeridos dará lugar a la desestimación de la solicitud por defecto de forma, previa finalización del plazo de subsanación previsto en la base 11.4.

Por su parte, las personas derivadas deberán cumplimentar los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria; especialmente, la declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo 3) y la autorización para solicitar certificados en nombre de un tercero y cesión de datos (Anexo 4).

#### 11.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el instructor lo requerirá al/a la solicitante, en el momento de realización de la entrevista individual, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad documental del expediente podrá conllevar, en función de su importancia, la no consideración de beneficiario/a.

### VII. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 12 Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes; recepcionados los expedientes procedentes de las distintas Entidades Derivantes se procederá a la baremación de cada uno de ellos conforme a los siguientes criterios, distribuyéndose los contenidos y la puntuación máxima de 65 puntos del siguiente modo:

- Personas con más de 12 meses en desempleo o que acudan por primera vez al mercado laboral, 20 puntos.
- Personas con menos de 12 meses en desempleo, 5 puntos.
- Personas menores de 30 años, 5 puntos.
- Personas entre 30 y 45 años, 10 puntos.
- Personas mayores de 45 años, 15 puntos.
- Experiencia contrastada en el sector de la construcción de al menos 6 meses (5 puntos por cada semestre), 30 puntos.

No obstante, atendiendo a lo anteriormente expuesto, una vez definida la actuación adecuada a sus características, las/os solicitantes concurrirán entre ellas/os en cada actuación con la totalidad de puntos obtenidos en todas las variables analizadas; ordenando sus posiciones de mayor a menor puntuación.

Criterios de desempate para expedientes con puntuación idéntica

En el caso de que existiesen expedientes que, tras la baremación, alcanzasen la misma puntuación, se ordenarían atendiendo al número de registro de entrada de la solicitud.

Base 13.- Comité Técnico de Valoración de expedientes

La baremación indicada se realizará por un Comité Técnico compuesto por el Director y Subdirector de PROCESA, junto a los/as técnicos/as asignad@s a la gestión de la medida.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del comité técnico de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

### VIII. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 14. Plazo de ejecución, justificación del proyecto, comprobación y abono de Ayudas (Becas alumnado)

Las Ayudas o Subvenciones, en concepto de becas formativas, contempladas en las presentes bases, serán abonadas a los/as beneficiarios/as finales por la Sociedad de Fomento PROCESA, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 66, a mes vencido y mediante transferencia bancaria, una vez recepcionados los documentos acreditativos referidos a evaluar la asistencia, aptitud y actitud de los/as mismos/as por parte de l@s monitor@s asignados a la formación y al personal técnico de la sociedad encargado del seguimiento del itinerario formativo.

### IX. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Será el establecido en las BRG.

A los efectos anteriores, será considerada como causa de reintegro de las ayudas recibidas en concepto de beca formativa, la negativa, por parte de los/as beneficiarios/as de las mismas, a incorporarse a un puesto de trabajo o la baja en el mismo, sin causa justificada, siempre que este haya sido ofertado a través de la intermediación de PROCESA en el marco de las actuaciones del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013. La calificación de ese incumplimiento, que deberá ser motivada, será valorada por los/as técnicos/as de PROCESA asignados/as al efecto.

**X. PROCEDIMIENTO DE PUBLICIDAD**

Será el establecido en las BRG.

**DISPOSICIONES ADICIONALES****PRIMERA.- Modificación de las Bases Regulatoras.**

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, que serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

**SEGUNDA.- Delegación de competencias**

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia, publicada en BOCCE extraordinario nº 9, de fecha 21 de Junio de 2007.

**TERCERA.- Encomienda de gestión**

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2007.

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (Anexo 1)**

<b>Registro:</b>	<b>Entidad Derivante:</b>

<b>Nombre y Apellidos:</b>	<b>D.N.I./T.I.R./N.I.E.</b>
<b>Domicilio:</b>	<b>Telf. Fijo:</b>

ACOMPaña a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del D.N.I./T.I.R./N.I.E.
- Vida Laboral actualizada
- Inscripción en el SPEE
- Cuestionario Laboral

Quien suscribe declara que:

- Todos los datos que se aportan junto con la solicitud son ciertos.
- Conoce y admite las condiciones de la convocatoria y de las Bases Regulatoras.
- Cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a.
- Son ciertos los datos que figuran en la declaración responsable (según modelo).
- Conoce que la privacidad de la documentación aportada está amparada por la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Acepta su inclusión en una lista pública en la que aparecerá su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado.

Deniego la autorización

Ceuta, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CUESTIONARIO LABORAL (Anexo 2)**

<b>DATOS PERSONALES:</b>			
Nombre y Apellidos:			
D.N.I./T.I.R./N.I.E.		Edad: <input type="checkbox"/> Menor de 30 años <input type="checkbox"/> Entre 30 y 45 años <input type="checkbox"/> Mayor de 45 años	
Estado Civil:	Nº Hijos/as:	Edad de los Hijos/as:	Nº personas que viven en el domicilio:
Domicilio:			
Telf. Fijo:		Telf. Móvil:	

¿Existe alguna profesión que no pueda desarrollar por motivos físicos o de salud?			
Discapacidad	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí	Grado:	Dificultades de Movilidad: <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí

<b>TITULACIÓN ACADÉMICA:</b>
------------------------------

**NIVEL DE ESTUDIOS FINALIZADOS:**

- Sin Estudios  
 Estudios Primarios/Certificado de Escolaridad  
 E.S.O./Graduado Escolar  
 B.U.P./C.O.U. Bachillerato  
 Ciclo de Grado Medio en  
 Ciclo de Grado Superior en  
 Diplomatura en  
 Licenciatura en  
 Otros

Formación Académica realizando actualmente:

**INFORMACIÓN PROFESIONAL:**

Estás inscrito/a en el SPEE (INEM):  Sí  No      Antigüedad Desempleo:

Ingresos mensuales:

- Individuales:  De 0 a 300 €    De 301 a 600 €    De 601 a 1200 €    Más de 1200 €  
 ▪ Familiares:    De 0 a 300 €    De 301 a 600 €    De 601 a 1200 €    Más de 1200 €

Procedencia de los Ingresos anteriores:

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

¿Has trabajado alguna vez?  Sí  No

Trabajo que has realizado:

Duración:

¿Cómo lo conseguiste?

**DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo 3)**

D/D<sup>a</sup> .:

DNI:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

DECLARA, RESPONSABLEMENTE: que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

Fdo. \_\_\_\_\_

Ceuta, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**AUTORIZACIÓN SOLICITUD CERTIFICADOS EN NOMBRE DE UN  
TERCERO - CESIÓN DE DATOS (Anexo 4)**D/D<sup>a</sup> .:

DNI:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

El/la interesado/a arriba indicado confiere su representación, al amparo del art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y del art. 46 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 11 de diciembre, para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los datos que nos facilite serán incorporados a un fichero base de datos. La finalidad de recogida de sus datos son las de ser utilizados en procesos formativos, procesos de selección de empresas, instituciones públicas y/o otras instituciones, así como realización de estadísticas.

Todos los datos solicitados han sido cedidos de forma voluntaria, para poder prestarle el servicio adecuadamente. Así mismo, usted da fe de que se trata de información verídica y actualizada de su persona, de que cualquier cambio nos lo notificará oportunamente.

Fdo. \_\_\_\_\_

Ceuta, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**REGLAMENTO INTERNO (Anexo 5)****1.- Preliminar**

El presente Reglamento es un instrumento normativo fundamental que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollan en los procesos formativos enmarcados en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71.

## REGLAMENTO INTERNO (Anexo 5)

### 1.- Preliminar

El presente Reglamento es un instrumento normativo fundamental que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollan en los procesos formativos enmarcados en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71.

Las normas establecidas en este Reglamento se plantean a partir de los siguientes objetivos:

\* Mantener durante la vida del proyecto un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.

\* Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.

\* Favorecer la formación de personas competentes tanto en el ámbito individual o personal como en el laboral y social.

Se asegurará la máxima difusión del presente Reglamento durante toda la vida de los procesos formativos.

### 2.- Principios Generales

En todo momento será norma de actuación fundamental el respeto mutuo, en coherencia con los siguientes principios:

\* El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas, y las demás libertades y derechos individuales y colectivos;

\* El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias; derecho a la reserva de toda aquella información de que se disponga acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores);

\* El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal;

\* La no-discriminación, marginación o segregación de las personas por ninguna causa personal, social o económica;

\* La difusión de los procesos formativos a la sociedad.

### 3.- Régimen disciplinario del Centro Integral EQUAL

#### 3.1.- Faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves.

##### • Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

a) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente a cualquier persona dentro de los centros formativos.

b) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar físicamente o psíquicamente fuera de los centros formativos, a otra/o usuaria/o, a personal de los centros, autoridad o agente de la autoridad.

c) Instigar o participar en plantos o desórdenes colectivos.

d) Resistirse activa y gravemente al cumplimiento de órdenes recibidas del personal de los centros formativos en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.

e) Introducir, poseer o consumir en los centros formativos drogas tóxicas, sustancias psicoactivas o estupefacientes o bebidas alcohólicas.

f) Introducir o poseer en los centros formativos armas u objetos prohibidos por su peligro para las personas.

g) Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales o efectos de los centros formativos, las pertenencias de otras personas, o documentos causando daños y perjuicios.

h) Sustraer materiales o efectos de los centros formativos o pertenencias de otras personas.

i) Incurrir en dos faltas graves.

j) Acumular diez faltas de asistencia justificadas de una jornada completa.

k) Acumular cuatro faltas leves en las dos primeras semanas de desarrollo de los procesos formativos.

##### • Faltas graves.

Son faltas graves:

a) Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro de los centros formativos.

b) Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) Suplantar la personalidad en actos de la vida de los centros formativos y la falsificación o sustracción de documentos.

d) Insultar o faltar al respeto, fuera de los centros formativos, a otra/o usuaria/o, al personal de los centros, autoridad o agente de la autoridad.

e) Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas del personal de los centros formativos en el ejercicio legítimo de sus funciones, o resistirse pasivamente a cumplirlas.

f) Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, efectos de los centros formativos o las pertenencias de otras personas.

g) Introducir o poseer en los centros formativos objetos o sustancias que estén prohibidas por la normativa de funcionamiento interno distintas de las contempladas en el párrafo e) del artículo anterior.

h) Hacer salir de los centros formativos objetos cuya salida no esté autorizada.

i) Consumir en los centros formativos sustancias que estén prohibidas por las normas de funcionamiento interno, distintas de las previstas en el párrafo

e) del artículo anterior.

j) Autolesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar la realización de actividades obligatorias.

k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de los centros formativos o la incitación a las mismas.

l) Incumplir las condiciones y medidas de control establecidas en las salidas autorizadas.

m) Los actos y/o manifestaciones injustificadas que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de los centros formativos.

n) Incurrir en cuatro faltas leves.

• Faltas leves.

Son faltas leves:

a) Molestar o irrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento de los centros formativos.

b) Alterar el orden promoviendo altercados o riñas con compañeras/os.

c) Ensuciar o deteriorar las dependencias de los centros formativos.

d) Ausentarse del recinto durante el horario lectivo, sin autorización expresa.

e) Faltar a los centros formativos, sin causa justificada, el día y hora establecidos, después de una salida temporal autorizada.

f) Cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de las normas de funcionamiento de los centros formativos; que no tenga consideración de falta grave o muy grave.

g) La falta de asistencia injustificada de una jornada completa de formación y/o actividades complementarias. A estos efectos, será fraccionable la falta cuando no comprenda la jornada en su totalidad.

h) La falta de aprovechamiento de los módulos formativos y/o actuaciones complementarias a lo largo de una semana.

### 3.2. Sanciones

Las sanciones disciplinarias se clasifican en función de la falta cometida.

• Para faltas muy graves:

Expulsión del proceso formativo.

• Para faltas graves:

a) Imposición de 5 a 15 días de multa a razón de €día correspondientes al mes en el que se produjo la infracción; a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o

b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material de los centros formativos, o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad formativa en horario no lectivo, o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

• Para faltas leves:

a) Imposición de 1 a 5 días de multa a razón

de €día correspondientes al mes en que se produjo la infracción; a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o

b) Amonestación privada o por escrito, y/o

c) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material de los centros formativos, o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en horario no lectivo, o hacerse cargo del coste económico de su reparación, y/o

d) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de los centros formativos.

3.3.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

• Atenuantes

a) El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.

b) La falta de intencionalidad.

• Agravantes

a) La premeditación y la reiteración.

b) Cuando concurren circunstancias atenuantes se impondrá la sanción en su mitad inferior.

c) Cuando concurren circunstancias agravantes se impondrá la sanción en su mitad superior.

d) Estas circunstancias no serán aplicables a las faltas muy graves.

### 3.4.- Cancelación de faltas leves.

Los Equipos Técnicos asignados a los procesos formativos dispondrán de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta leve, y la sanción inherente a la misma, a aquel/la beneficiario/a que demuestre una evolución sobresaliente en su proceso formativo. Para ello, se evaluará semanalmente, el aprovechamiento, la asistencia y la conducta del/de la beneficiaria/o correspondiente.

Igualmente, los Equipos Técnicos podrán decidir, de manera excepcional, la cancelación de faltas de asistencia cuando el/la infractor/a realice las actividades programadas con tal fin.

### 4.- Procedimiento sancionador

Los procedimientos sancionadores garantizarán la audiencia y participación del/de la presunto/a infractor/a.

• Para faltas leves

Es labor de los Equipos Técnicos asignados a los procesos formativos, instruir y resolver los procedimientos que den lugar a la imposición de una sanción por la comisión de una falta leve.

En los casos en que la infracción se produjese en el desarrollo de módulos formativos o actividades complementarias, será el/la monitor/a correspondiente el/la facultado/a para instruir y resolver, debiendo comunicarlo de inmediato a las/os responsables de los centros formativos.

En todo caso, la notificación a las/os infractoras/es se efectuará de manera verbal.

- Para faltas graves y muy graves

El sujeto que presuntamente incurriera en una falta grave o muy grave será cautelarmente separado del proceso formativo, con la consiguiente suspensión del derecho a percibir la beca, durante el tiempo necesario para resolver el expediente.

La instrucción del procedimiento, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de dos días hábiles, corresponderá, por turno, a los miembros de los Equipos Técnicos asignados a los procesos formativos. Para ello, se recabará la información necesaria al fin de aclarar los hechos acaecidos y las personas involucradas.

El/la instructor/a elevará a los/as responsables de los centros formativos, en pleno, propuesta de resolución, que tras su estudio y debate dará lugar a una decisión que habrá de adoptarse por mayoría absoluta del mismo.

5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

a) Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, aquellas/os beneficiarias/os que acumulen 5 faltas de asistencia de manera continuada, aún justificadas y ajenas a la voluntad del/de la misma/o, salvo autorización especial de su tutor/a, causarán baja en el proceso formativo, sin perjuicio de poder incorporarse en posterior convocatoria. Esta circunstancia solo podrá autorizarse por el/la tutor/a una sola vez.

b) En los desperfectos producidos en los centros formativos en los que no sea posible identificar al responsable de los mismos, el grupo en su totalidad asumirá el importe de los daños, siendo descontado de sus becas.

c) Las faltas de asistencia injustificadas.

d) Las faltas de asistencia justificadas, cuando superen el número de seis.

e) Las faltas de aprovechamiento.

f) La expulsión del proyecto (Se perderá el derecho a lo devengado en el mes de la expulsión).

g) La no superación de las pruebas de evaluación intermedia o final, dará lugar a la expulsión de la actuación correspondiente.

A todos los efectos, no se admitirán justificantes aportados fuera del mes en el que se haya cometido la falta de asistencia.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**2.208.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución san-

cionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.103.653-D.- DINA DRIS ABDEL-LAH HACH.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada (2' sanción).

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).2 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de tres meses, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 23 de agosto de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación